

# Resolución Directoral

N° 1815 -2016-ANA-AAA-CAÑETE FORTALEZA

Huaral, 13 OCT 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Registro CUT N° 65079-2016 de fecha 10 de mayo del 2016, presentado por la Cooperativa Agraria de Usuarios Herbay Limitada, representado por el Sr. Alejandro Ernesto Portuguez Candela, identificado con DNI N° 15349600, y don Pablo Guillermo Casma Chacaltana, identificado con DNI N° 21415295, con domicilio legal en la Urbanización Tercer Mundo Mz. C-1, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por caducidad del derecho, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia de uso;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI de fecha 27 de diciembre del 2014, establece en el artículo 65° numeral 65.3 *"de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferencia mediante un procedimiento simplificado (...)"*;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, propuesto por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece en el Artículo N° 23°, numeral 23.1, *"Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 231-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC; de fecha 15 de diciembre del 2004, se otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del Bloque de Riego N° 33 Herbay Alto con Código PCAN-3401-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, con agua proveniente del río cañete; considerado en el Artículo segundo incluido en el numeral 119 al



usuario Taype Centeno, Leoncio, para el área agrícola bajo riego de 6.7200 ha., con U.C. N° 8602 y un volumen otorgado de hasta 99 456 m<sup>3</sup> anuales, ubicado políticamente en el Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete y Departamento de Lima.

Que, mediante Informe Técnico N° 33-2016-ANA-AAA.CF-ALAMOC/JJCR, de fecha 26 de julio del 2016, la Administración Local del Agua Mala-Omas-Cañete, luego de la revisión y del análisis respectivo, concluye extinguir licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por caducidad otorgado mediante Resolución Administrativa N° 231-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC; de fecha 15 de diciembre del 2004, a favor del Sr. Taype Centeno, Leoncio, para el área agrícola bajo riego de 6.7200 ha. con U.C. N° 8602 y un volumen otorgado de hasta 99 456 m<sup>3</sup> anuales, y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Cooperativa Agraria de Usuarios Herbay Limitada, para el área agrícola bajo riego de 6.7200 ha. con U.C. N° 8602 y un volumen de hasta 99 456 m<sup>3</sup> anuales, por haber sustentado la caducidad del derecho de uso de agua, así como otros documentos sustentatorios correspondiente a: copia Literal de Dominio y pago por derecho de trámite;

Que, contando con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, así como de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete y en aplicación de lo dispuesto por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por caducidad al Sr. Taype Centeno, Leoncio, otorgado con Resolución Administrativa N° 231-2004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC; de fecha 15 de diciembre del 2004; para el área agrícola bajo riego de 6.7200 ha., con U.C. N° 8602 y un volumen otorgado de hasta 99 456 m<sup>3</sup> anuales, ubicado en el Bloque de Riego N° 33 Herbay Alto con Código PCAN-3401-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes Canal Palo Herbay, con agua proveniente del río cañete, quedando vigente lo demás que contiene la mencionada resolución.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la **COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS HERBAY LIMITADA**; de acuerdo al siguiente detalle:

Razón Social	DNI/RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos de la Unidad Operativa			Vol. Max. de agua otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Unidad Catastral	Nombre de la U.O.	Área Bajo Riego (ha.)	
COOPERATIVA AGRARIA DE USUARIOS HERBAY LIMITADA	-	Superficial / Agrario	8602	Herbay Alto	6.7200	99 456
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Cañete	Bloque de Riego	N° 33 – Herbay Alto		Sector	Herbay Alto
		Código de Bloque	PCAN-3401-B33		Distrito	San Vicente
Comisión de Usuarios	Canal Palo Herbay	Fuente de Agua	Superficial – Río Cañete		Provincia	Cañete
		Canal de Riego	Canal Principal Palo Herbay, Lateral 1: PH San Francisco Alto, Lateral 2: PH Calicantro, Lateral 3: PH Santa María.		Región	Lima



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete – Fortaleza

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

### Desagregado Mensualizado de Volúmenes de Agua Superficial

Unidad	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET	OCT	NOV	DIC
m3	12496	12892	14244	10260	5324	5699	5547	4884	4594	6179	7075	10262

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Encargar a la correspondiente Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, al administrado, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA